

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Diciembre de 2010

Núm. 50 Bis

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

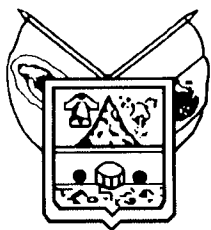
SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Encargada del Despacho de la Secretaría de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que en representación del Estado, enajene de manera onerosa a Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005, los lotes de terreno descritos en el Considerando Décimo Cuarto, restantes de los 38 referidos en el Considerando Noveno de este Decreto.

Págs. 2 - 5

Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Págs. 6 - 12



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 71 fracción XXXV, 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como en lo previsto en los Artículos 6 fracción VII, 44 y 46 de la Ley de Bienes del Estado y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 101 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa y 2° de la Ley de Bienes del Estado, los bienes que integran el Patrimonio Estatal son del dominio público y privado.

SEGUNDO.- Que son bienes del dominio privado, los señalados en los Artículos 103 de las Constitución Política y 6° de la Ley de Bienes, ambos ordenamientos del Estado de Hidalgo, dentro de los cuales, se contempla, en el segundo de los preceptos legales antes invocados, los terrenos ubicados dentro del Territorio del Estado, que haya adquirido por vía de derecho privado.

TERCERO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, adquirió mediante Contrato de Donación Pura y Simple que realizó a su favor la Persona Moral denominada "PROMOTORA INDUSTRIAL HIDALGO S.A de C.V", las áreas de donación con una superficie de 1'191,957.35 m2. (Un millón ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados), consistentes en afectaciones y áreas verdes, del fraccionamiento industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI", ubicado en términos del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, consignado en la escritura pública número 8,332, volumen 242, de fecha 06 de junio del año 1996, del protocolo a cargo del Licenciado Juan José del Valle Alvarado, Notario Público Número Cinco y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el número 5, Tomo Único, Libro Único, Sección Quinta de fecha 13 de junio de 1996.

CUARTO.- Que del antecedente III, del instrumento notarial referido en el Considerando que antecede, se advierte que, la superficie donada de 1'191,957.35 m2. (Un millón ciento noventa y un mil novecientos cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros cuadrados), se determinó bajo procedimientos gráficos exclusivamente y, del levantamiento topográfico correspondiente, resultó una superficie total de 1'204,080.61.80 m2. (Un millón doscientos cuatro mil ochenta metros seis mil ciento ochenta milímetros cuadrados), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Superficie total de áreas verdes: 563,770.4920 m2. (Quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta metros, cuatro mil novecientos veinte milímetros cuadrados).

Superficie total de autopista: 373,886.2400 m2. (Trescientos setenta y tres mil ochocientos ochenta y seis metros dos mil cuatrocientos milímetros cuadrados).

Superficie total de gasoducto: 103,606.3280 m2. (Ciento tres mil seiscientos seis metros tres mil doscientos ochenta milímetros cuadrados).

Superficie total de área de alta tensión: 162,817.5580 m2. (Ciento sesenta y dos mil ochocientos diecisiete metros cinco mil quinientos ochenta milímetros cuadrados).

Total de área de donación: 1'204,080.6180 m2. (Un millón doscientos cuatro mil ochenta metros seis mil ciento ochenta milímetros cuadrados).

QUINTO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día

quince de abril de ese mismo año, corregido con las Fe de Erratas Publicadas en ese mismo medio de difusión, de fechas veintinueve de abril y veinticuatro de junio de ese mismo año, se autorizó al Secretario de Finanzas y Administración para que en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, celebrará contrato de compra-venta con "Textiles Electrónicos, S. A." respecto a una fracción del inmueble señalado en los Considerandos Tercero y Cuarto que anteceden, correspondiente a las áreas verdes, con una superficie de 06-85-87.8938 hectáreas, (68,587.8938 m²), restándole al Estado la totalidad de 49-51-83.49 hectáreas (cuarenta y nueve hectáreas cincuenta y un áreas ochenta y tres punto cuarenta y nueve centiáreas) cuyas medidas, colindancias y superficie quedaron señaladas en el Considerando Cuarto de ese Decreto.

SEXTO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha 26 de octubre del año 2007, Publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 29 del mismo mes y año, se autorizó al Secretario de Administración a donar Ad-Corpus, gratuitamente, al Ejido de Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, la fracción del predio descrito en la última parte del Considerando que antecede, con una superficie de 49-51-83.49 Hectáreas, en cumplimiento al compromiso contraído por el Estado, dentro del contrato de Transacción celebrado con el citado Ejido, de fecha 22 de marzo de 2007, cuyo principal motivo fue sustituir el objeto de la ejecución de la resolución definitiva de fecha 11 de septiembre del año 2003, emitida dentro del Juicio Agrario Número 778/2000-14, radicado en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Catorce, con sede en esta Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que con posterioridad a la celebración del contrato de transacción antes referido, las partes suscribieron un ADENDUM al citado contrato, mediante el cual, el Gobierno del Estado de Hidalgo, asumió el compromiso de adquirir del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, (SAE), 50 Hectáreas, ubicadas dentro del Parque Industrial Tepeji, perteneciente al Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, mismas que permutaría o canjearía al Ejido de Cantera de Villagrán, por las 49-51-83.49 Hectáreas, referidas en el considerando que precede.

OCTAVO.- Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado, en el contrato de Transacción y Adendum antes referidos, y ante la falta de recursos económicos para solventar dichos compromisos, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fecha 9 de julio de 2008, celebró con Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005, representada por el Sr. Max Elmann Arazi, contrato de compraventa AD-CORPUS, sujeta a diversas condiciones suspensivas y con posterioridad un adendum a éste, respecto del inmueble descrito en la declaración VI y el resto del predio detallado en la declaración VII de ese documento, una vez que, el Ejido Cantera de Villagrán haya restituido al Estado, la superficie de terreno a que se ha hecho referencia en el considerando sexto de este instrumento, mismos que en su conjunto suman una superficie aproximada de 851,608.224 m², cuyas características de ubicación, medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de compraventa señalado.

NOVENO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la Escritura Pública número, Trece mil ochocientos setenta y nueve, Volumen número, Quinientos ochenta y uno, de fecha dos de marzo del dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Vega Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número tres y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, celebró Contrato de COMPRA VENTA AD-CORPUS CON RESERVA DEDOMINIO, con el "Servicio de Administración y Enajenación de Bienes", (SAE), como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como mandatario de la "Tesorería de la Federación", respecto a 38 treinta y ocho lotes de terreno distribuidos en 9 nueve manzanas, ubicadas en el kilómetro 61 sesenta y uno, de la autopista México - Querétaro, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, bajo el Número 16, Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Quinta de fecha 3 de junio de 2009.

DÉCIMO.- Que mediante Escritura Pública Número 13,117, volumen 559, de fecha 17 de junio del presente año, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Vega Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes", (SAE), como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, como mandatario de la "Tesorería de la Federación", canceló la reserva de dominio que existía sobre los lotes de terreno descritos a continuación:

	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1.-	226	XXXII	29,093.060 M2.
2.-	227	XXXII	20,000.00 M2.
3.-	228	XXXII	20,000.00 M2.
4.-	229	XXXII	21,618.434 M2.
5.-	230	XXXII	19,650.00 M2.
6.-	231	XXXII	19,650.00 M2.
7.-	232	XXXII	19,650.00 M2.
8.-	244	XXXV	21,064.62 M2.
9.-	245	XXXV	20,657.33 M2.
10.-	246	XXXV	20,650.18 M2.
11.-	247	XXXV	20,441.87 M2.
12.-	252	XXXVI	20,314.58 M2.
13.-	253	XXXVI	21,539.02 M2.
14.-	255	XXXVI	24,903.47 M2.

DECIMO PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo de fecha 23 de junio de 2009, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 29 del mismo mes y año, se autorizó al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que en representación del Estado, celebrara contrato de donación a favor del Ejido Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, respecto a una fracción del predio descrito en el Considerando Noveno de ese Decreto, detallada en el Considerando que precede, propiedad del Estado, una vez que el citado ejido, haya dado cumplimiento a la condición suspensiva señalada en la parte final del Considerando Décimo Segundo del Decreto arriba señalado, es decir, que haya restituido a el Estado el inmueble referido en el Considerando Sexto de este instrumento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública Número 14,501, volumen 603 de fecha 5 cinco de agosto de 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Vega Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número tres y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, el Ejido Cantera de Villagrán, Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, restituyó al Estado el inmueble referido en el considerando sexto de este Instrumento, con una superficie de 49-51-83.49 Hectáreas, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula, Hidalgo, bajo el Número 20, Tomo Único, del Libro Único, de la Sección Quinta de fecha 12 de agosto de 2009.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante Decreto Gubernamental de fecha catorce de Agosto del año dos mil nueve, Publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha veinticuatro de Agosto del mismo año, se autorizó al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que en representación del Estado, enajenara de manera onerosa a Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005, los 14 catorce lotes descritos en el Considerado Décimo de este Decreto.

DECIMO CUARTO.- Que mediante Escritura Pública Número 40 cuarenta del Volumen primero de fecha 11 once de Diciembre del 2009 dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Vega Guasco, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número tres y del Patrimonio Inmueble Federal del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en la ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, bajo el número 84, Tomo Único, Libro Segundo Sección Primera de fecha 18 de Enero del 2010, se hizo constar la cancelación de Reserva de Dominio que otorgó el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), como mandatario de la Tesorería de la Federación a favor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, respecto de Lotes 198 y 199 de la manzana XXVII; Lotes 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207 y 208 de la manzana XXVIII; Lotes 240, 241 y 242 de la manzana XXXIV; Lotes 233, 234 y 235 de la manzana XXXII; Lotes 236, 237, 238 y 239 de la manzana XXXIII; Lote 243, de la manzana XXXV; Lote resultante de la fusión de los Lotes 220 A y 220 B de la manzana XXX, y Lote resultante de la fusión de los Lotes 257 y 258 de la manzana XXXVII; todos del "Parque Industrial Tepeji" ubicado en el Kilometro sesenta y uno, de la Autopista México-Querétaro, en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

DECIMO QUINTO.- Que el objeto del presente Decreto es la autorización para enajenar los lotes descritos en el considerando que antecede, adquiridos por el Estado del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes", (SAE), referidos en el considerando noveno de este decreto, para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado, estipuladas en el contrato privado de compraventa adcorpous y adendum a este, celebrado con Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005, referido en el Considerando Octavo de este Decreto.

DÉCIMO SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado, la transmisión del dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Estado o aquellos que formen parte del Patrimonio de los organismos descentralizados, sólo podrá autorizarse mediante Decreto del Ejecutivo, resulta procedente autorizar al Secretario de Administración, para que en representación del Estado, enajene de manera onerosa a Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005, los lotes puntualizados en el Considerando Décimo Cuarto de este instrumento.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza a la Secretaria de Finanzas y encargada del Despacho de la Secretaria de Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para que en representación del Estado, enajene de manera onerosa a Banca MIFEL, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero MIFEL, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso 669/2005, los lotes de terreno descritos en el Considerando Decimo Cuarto, restantes de los 38 referidos en el Considerando Noveno de este Decreto.

SEGUNDO.- Procédase a dar de baja del Patrimonio del Estado, los lotes de terreno referidos en el Considerando Décimo Cuarto de este instrumento.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe Notario Público, a efecto de que protocolice el Contrato de Enajenación respectivo.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

*"Año del Bicentenario de la Proclamación de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana."
"Hidalgo, en el nombre llevamos la Independencia".*

EL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en su LIX Legislatura ha tenido a bien aprobar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que el 18 de octubre del presente año, han sido Publicadas en el Periódico Oficial del Estado diversas reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

TERCERO.- Que el Artículo 33 de la citada Ley establece el objetivo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y el Artículo 35 del mismo ordenamiento impone a la Secretaría Técnica de dicho Sistema el someter a la aprobación del pleno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, el Reglamento que normará el debido funcionamiento de éste.

CUARTO.- Que es necesario contar dentro del ordenamiento jurídico Estatal con los instrumentos legales que permitan la aplicación y regulación de las disposiciones legales protectoras de los derechos de las mujeres en el Estado de Hidalgo, para de esta forma dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la sociedad hidalguense.

QUINTO.- Que en la tercer sesión ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en los términos que marca la multicitada Ley, previa la declaración de la existencia de quórum, se fijó el orden del día y se procedió a la revisión, lectura y aprobación por unanimidad de votos del Reglamento de dicho Sistema, consecuentemente, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento Interior tiene por objeto establecer las normas para el debido y cabal funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

ARTÍCULO 2.- Además de las definiciones contenidas en el Artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo, para los efectos del presente Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se entiende por:

- I.- Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- II.- Presidente del Sistema: La Secretaría de Gobierno a través de su titular;
- III.- Secretaría Técnica: El Instituto Hidalguense de las Mujeres a través de su titular;
- IV.- Integrantes del Sistema: Los titulares de las Dependencias y Organismos señalados en el Artículo 34 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo;
- V.- Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Hidalgo; y

VI.- Subsistemas: Los Subsistemas a que hace referencia el Artículo 34 Bis de la Ley.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA

ARTÍCULO 3.- El Sistema Estatal para Prevenir Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y su Reglamento, para el debido cumplimiento de su objeto, se organizará en Subsistemas:

- I.- Subsistema de Acción, conformado por cuatro Comisiones, una por cada eje de acción:
 - a).- Prevención;
 - b).- Atención;
 - c).- Sanción; y
 - d).- Erradicación.
- II.- Subsistema Municipal, integrado por las titulares de los Organismos y Dependencias instituidas para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito Municipal.

A su interior, se podrán constituir Comisiones Regionales motivadas por circunstancias y necesidades especiales en materia de violencia en contra de las mujeres, en las cuales serán invitadas a participar las Dependencias o Entidades de la Administración Pública en los asuntos de su competencia; y

- III.- Subsistema de Armonización, conformado por la Unidad Legislativa y la Unidad Judicial, integradas en los términos del Reglamento de la Ley.

ARTÍCULO 4.- Las Comisiones del Subsistema de Acción, se conformarán con los integrantes del Sistema y las instancias de la Administración Pública Estatal y Municipal, que sean convocadas de acuerdo con el, o los ejes de acción donde tengan intervención, sin perjuicio de las atribuciones y facultades que les confiere la Ley y el Reglamento de la Ley.

El Sistema podrá invitar a las instituciones y organismos del sector social y privado, que se consideren necesarios para que realicen las aportaciones que de acuerdo a su experiencia o intervención favorezcan la política en esta materia.

Las invitaciones a que hace alusión el presente Artículo, serán a través de la Secretaría Técnica a propuesta de los integrantes del Sistema.

ARTÍCULO 5.- La operación y funcionamiento de los Subsistemas serán definidos por el Presidente del Sistema y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 6.- Semestralmente se elaborará un reporte, que incluya las acciones de cada uno de los Subsistemas así como de las dependencias o instancias convocadas, con la finalidad de que el Sistema en su conjunto, dada su naturaleza de órgano de apoyo normativo, consulta, evaluación y coordinación conozca las acciones y políticas sobre cada eje de acción.

ARTÍCULO 7.- El reporte a que hace alusión el Artículo anterior, comprenderá:

- I.- Los integrantes que desarrollan cada uno de los ejes de acción y que conforman los Subsistemas, señalados en el Artículo 3 de éste Reglamento Interior;
- II.- El periodo de realización de la acción o de la evaluación, así como su vinculación con los objetivos, metas e indicadores del Programa;
- III.- Las zonas, Municipios, comunidades y colonias donde exista violencia comunitaria que requieran una atención especial; y
- IV.- Las opiniones de procedencia respectivas.

ARTÍCULO 8.- Se considerarán opiniones de procedencia, las sugerencias o consultas

colegiadas, que se formulen sobre una política pública determinada, a fin de que el Sistema éste en aptitud de dar cumplimiento a sus objetivos.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría Técnica, para auxiliar al Sistema en la articulación del Programa, podrá solicitar a las personas titulares de las dependencias que lo integran, emitan las opiniones de procedencia que estimen convenientes, a efecto de que actualicen el Programa y la consecuente política en la materia, sin perjuicio de los convenios de coordinación que celebren con los Municipios u otras Dependencias del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA Y SU COORDINACIÓN

ARTÍCULO 10.- Los integrantes del Sistema en el ámbito de sus respectivas competencias, efectuarán las políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres en estricto apego a los ejes de acción que establece la Ley, mediante una coordinación firme y permanente, que garantice en todo momento, a las mujeres hidalguenses, o aquellas que se encuentren dentro del territorio del Estado de Hidalgo, una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del Sistema se podrán vincular en el ejercicio de sus funciones y atribuciones con instancias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la finalidad de capacitar y sensibilizar a sus funcionarios públicos para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 12.- El Sistema sesionará de manera ordinaria y extraordinaria, mismas que serán convocadas por el Presidente Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica, independientemente de que en la sesión de instalación del Sistema, o en la última sesión del año se establezca y se apruebe el calendario de sesiones ordinarias del año en curso de que se trate o del año próximo inmediato, según corresponda.

ARTÍCULO 13.- Para el desarrollo de las sesiones señaladas en el Artículo anterior la Secretaría Técnica, designará a un Secretario de Actas, para el efecto de que levante el Acta correspondiente de cada sesión, así como efectúe el seguimiento de los acuerdos que surjan en las mismas, asignando a cada acuerdo una clave y número progresivo.

ARTÍCULO 14.- Se entenderá que existe quórum para la sesión ordinaria cuando se encuentren presentes al menos cinco de los integrantes de la Administración Pública Estatal y cinco de los Organismos instituidos para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito Municipal.

El quórum requerido para las sesiones extraordinarias se conformará con al menos tres integrantes de la Administración Pública Estatal y tres de los organismos instituidos para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito Municipal.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos tres veces al año, de conformidad con el calendario previamente establecido.

Los integrantes del Sistema podrán solicitar se incluyan diversos asuntos en el orden del día para que sean desahogados en dicha sesión, para tal efecto, deberá presentar la solicitud respectiva ante la Secretaría Técnica, diez días naturales antes de la celebración de la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría Técnica con 3 días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, remitirá en formato impreso o electrónico el orden del día y la documentación alusiva a dicho orden, incluyendo los reportes que señala el Artículo 6 del presente Reglamento Interior.

En caso de que se cambie la fecha de la sesión programada, se deberá notificar con la anticipación señalada en el presente Artículo a los integrantes del Sistema, en cuyo caso se agregará la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Será materia de las sesiones ordinarias:

- I.- Pase de lista de asistentes y declaración de Quórum Legal;
- II.- La aprobación del Acta de la Sesión anterior y el orden del día de la sesión a celebrarse;
- III.- La aprobación del informe anual que rinda el Presidente del Sistema, así como de su seguimiento, evaluación, resultados y la difusión de estos últimos;
- IV.- Los informes que haga la Secretaría Técnica, sobre su participación en el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- V.- Las directrices de la política estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género;
- VI.- El análisis estadístico que arroje el Banco Estatal de Datos;
- VII.- Los reportes de los Subsistemas y las opiniones de procedencia que indica el artículo 7 del presente Reglamento Interior;
- VIII.- Las actividades de los Subsistemas y de las Comisiones Regionales conformadas en el Subsistema Municipal que se pudieran constituir; y
- IX.- Los asuntos que determine el Sistema, como órgano colegiado o su Presidente.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando menos con 48 horas de anticipación, remitiéndose a los integrantes la documentación a que hace referencia el Artículo 15 del presente Reglamento Interior.

En las mismas conocerán de asuntos de extrema urgencia a juicio del Presidente del Sistema o de la Secretaría Técnica, además de:

- I.- La interpretación del Reglamento de la Ley;
- II.- De la posible Declaratoria de Alerta de Género;
- III.- Del análisis de los Agravios Comparados; y
- IV.- De las controversias o asuntos no previstos en el presente Reglamento Interior.

ARTÍCULO 19.- Los integrantes del Sistema tendrán voz y voto, y los acuerdos se tomarán por la mayoría de las personas presentes y, en caso de empate el Presidente del Sistema tendrá voto de calidad. Los invitados sólo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 20.- Para efectos de la suplencia de los integrantes del Sistema se observarán las siguientes reglas:

- I.- Los integrantes designarán suplente a cualquier servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior al nivel del integrante titular;
- II.- La acreditación del suplente del integrante titular, deberá hacerse por escrito, con cinco días naturales de anticipación a la celebración de la sesión ordinaria;
- III.- En caso de sesiones extraordinarias, se realizará con 24 horas de anticipación.
- IV.- El Presidente Honorario del Sistema, sólo podrá ser suplido por el Secretario de Gobierno del Estado;
- V.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá nombrar a una Magistrada o Magistrado que lo represente;
- VI.- El Presidente de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado, podrá nombrar a una Diputada o Diputado que lo represente; y

- VII.- El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos podrá nombrar a un visitador que lo represente.

ARTÍCULO 21.- El Presidente del Sistema realizará las siguientes funciones:

- I.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Poner a disposición de los integrantes del Sistema, los resultados de la evaluación del Programa para los efectos a que haya lugar;
- III.- Efectuar la interpretación del Reglamento Interior, cuando así se requiera;
- IV.- Impulsar la ejecución del Programa;
- V.- Poner a disposición de los integrantes del Sistema, los reportes del Sistema, así como sus opiniones de procedencia;
- VI.- Implementar los mecanismos necesarios para el mejoramiento del Sistema, así como del Programa Estatal; y
- VII.- Las demás que le encomiende el Reglamento de la Ley y aquellas que le sean necesarias para el cumplimiento de su función.

En caso de una declaratoria de agravio comparado o alerta de género, se auxiliará de los integrantes del Sistema, para su debida solventación.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría Técnica deberá:

- I.- Designar al Secretario de Actas para que se encargue del levantamiento del acta correspondiente en las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Dar seguimiento a los acuerdos del Sistema que se tomen en las sesiones que celebren;
- III.- Presentar un informe al Presidente del Sistema sobre el despacho de los asuntos de su competencia;
- IV.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Sistema;
- V.- Integrar anualmente un informe sobre las actividades del Sistema;
- VI.- Informar sobre los diversos registros de los modelos que existan en el país con motivo de los ejes de acción;
- VII.- Registrar los reportes y opiniones de procedencia del Sistema;
- VIII.- Solicitar a los integrantes del Sistema la información que requiera para la integración del informe anual y semestral;
- IX.- Recabar toda clase de investigaciones, información y registros que sean fundamentales para el Sistema;
- X.- Colaborar con los integrantes del Sistema en el diseño y evaluación de los modelos por eje de acción;
- XI.- Coordinar la planeación de las políticas públicas en la materia, entre los integrantes del Sistema;
- XII.- Coordinar la operación de los mecanismos de interacción y comunicación oportuna y eficaz, establecidos en el Sistema;
- XIII.- Coordinar la difusión de la información y documentación respectiva a los resultados de las actividades del Sistema en materia de su competencia;
- XIV.- Certificar los acuerdos que se tomen en las sesiones del Sistema;

XV.- Asistir al Presidente del Sistema en todo lo conducente; y

XVI.- Desarrollar las demás acciones que le confiera el Presidente del Sistema.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Secretario de Actas:

I.- Levantar las Actas de cada sesión del Sistema;

II.- Llevar el registro de los acuerdos tomados por el Sistema en las sesiones;

III.- Auxiliar a la Secretaría Técnica en el seguimiento a los acuerdos del Sistema que se tomen en las sesiones que se celebren;

IV.- Informar a la Secretaría Técnica, sobre sus actividades; y

V.- Las demás que le confiera la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 24.- Las actas de las sesiones del Sistema deberán detallar de manera circunstanciada su desarrollo y contendrán los aspectos siguientes:

I.- Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión;

II.- Tipo de sesión;

III.- Nombres de las personas asistentes;

IV.- Desahogo del orden del día;

V.- Síntesis de las intervenciones;

VI.- Acuerdos adoptados; y

VII.- Firma de las personas asistentes que integran el Sistema.

ARTÍCULO 25.- Para los efectos del informe semestral que presente la Secretaría Técnica, al Presidente del Sistema deberá:

I.- Recabar la información semestral referente a los avances del Sistema, de los reportes y opiniones de procedencia;

II.- Establecer los mecanismos y formatos para llevar a cabo el seguimiento semestral de los avances del Sistema; y

III.- Integrar y elaborar el informe anual cualitativo y cuantitativo que dé cuenta de los avances del Sistema.

ARTÍCULO 26.- La Secretaría Técnica para la recepción de la información del Sistema, establecerá los formatos, instrumentos y mecanismos que convengan para dar seguimiento y evaluación a las actividades del Sistema, conforme a los Acuerdos y Convenios suscritos.

ARTÍCULO 27.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento Interior se resolverá mediante acuerdo del Sistema en la sesión correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor a partir del día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Residencia del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Gerardo González Espínola
Secretario de Gobierno

Presidente Ejecutivo del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Magistrado Valentín Echavarría Almanza

Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia

Dip. Roberto Pedraza Martínez

Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado

Lic. Juan José Tapia González
Secretario de Desarrollo Social

Biól. Carmen Dorantes Martínez

Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres
Secretaria Técnica del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Lic. José Alberto Rodríguez Calderón
Procurador General de Justicia del Estado

Raúl Arroyo
Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en el Estado de Hidalgo

Lic. J. Jesús Antón de la Concha
Director General del Sistema DIF Hidalgo

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Secretaría de Educación Pública

Dr. Jorge Felipe Islas Fuentes
Secretario de Salud

Lic. Damián Canales Mena
Secretario de Seguridad Pública